



Sunchales, 07 de marzo de 2.017.-

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La Ordenanza N° 2556/16 y la posibilidad de prorrogar el acuerdo contraído con la Dirección Provincial de Vialidad, por el cual esta Municipalidad recibió en comodato una motoniveladora para tareas de conservación de un circuito de Rutas de la Red Provincial, de calzadas naturales y/o mejoradas, en el marco del Programa de Descentralización Vial durante el año 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que los términos del Convenio y el precio ofrecido por la Dirección Provincial de Vialidad para el pago de los servicios a prestar por esta Municipalidad son razonables;

Que resulta imprescindible simplificar la ejecución del Convenio, para lo cual es conveniente otorgar facultades al Intendente Municipal, Gonzalo Toselli, para que realice todos los actos necesarios para el cumplimiento del mismo;

Que para garantizar el cumplimiento del Convenio, correspondería autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad, del ejercicio en el cual se ejecutan las tareas;

Que evaluados los beneficios que la formalización del convenio brindará a todos los habitantes de la zona, se estima conveniente aprobar el mismo;

Por todo ello,

El Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración al Concejo Municipal el siguiente:



PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la prórroga automática del Convenio N° 30800 (Resolución N° 576/16) vigente entre esta Municipalidad, representada por su Intendente, señor Gonzalo Toselli, y la Dirección Provincial de Vialidad, para los trabajos de Conservación de la Red Vial Provincial durante el ejercicio del año 2017, conforme al plan de trabajo a establecer de común acuerdo entre las partes, en el marco del Programa de Descentralización Vial.-

Artículo 2º: Facultase al señor Intendente Municipal, Dr. Gonzalo Toselli, D.N.I. N° 22.769.454, a realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del convenio y la percepción del monto certificado, en función de la Tasa establecida.-

Artículo 3º: Apruébese la inversión que deberá realizar esta Municipalidad, conforme a la Ley N° 2756.-

Artículo 4º: Autorícese a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad, a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudiere ocasionar el incumplimiento del Convenio.-

Artículo 5º: Remítase copia del presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración.-

CONVENIO

CONVENIO N.º 30800

--- Entre la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD, ente Autárquico, por imperio de la Ley N.º 4908 y su modificatoria N.º 6336 y N.º 12.389, en adelante "**VIALIDAD**" representada en este acto por el Sr. Administrador General de la Dirección Provincial de Vialidad, según Decreto Provincial N.º 85/2015, Ing. Civil JORGE PABLO SEGHEZZO D.N.I. N.º 16.265.798, en uso de las atribuciones que emanan de dicha legislación, con domicilio legal en calle BV. Muttis 880 de la ciudad de Santa Fe y la **Municipalidad de SUNCHALES**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" con domicilio en calle AV. BELGRANO 103 de esta Ciudad, representada por su Intendente, GONZALO TOSELLI, D.N.I. N.º 22.769.454 legitimado por la respectiva Ordenanza que forma parte del presente, constituyendo domicilio legal en calle ZONA URBANA se conviene celebrar el presente Convenio, el que se integra y rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "**VIALIDAD**" se obliga a la provisión de un equipo de **Motoniveladora Marca CATERPILLAR 120H Característica interna MO-056** en comodato a "**LA MUNICIPALIDAD**", para ser destinado a la conservación de un circuito de Rutas de la Red Provincial de calzadas naturales y/o mejoradas, según detalle del Anexo; que forma parte del presente convenio.

SEGUNDA: "**LA MUNICIPALIDAD**" acepta de conformidad el equipo citado en el artículo anterior, en el estado de uso y conservación que declara conocer y aceptar. Queda prohibido el uso del equipo en aquellas tareas que no sean de orden público y ajeno a este convenio.

TERCERA: "**VIALIDAD**" ante la eventualidad de rotura de carácter mayor de el equipo entregado, se obliga a efectuar un estudio particular de cada situación y a un acuerdo de partes para la ejecución de la reparación y/o cambio del equipo por otro de características similares.

CUARTA: "**LA MUNICIPALIDAD**" se hará cargo de la provisión de los insumos que demande el normal funcionamiento del equipo, consistentes en combustibles, lubricantes, filtros, repuestos y reparaciones menores.

QUINTA: "**LA MUNICIPALIDAD**" ejercerá la dirección y asegurará la correcta utilización del equipo para la ejecución de los trabajos que se establezcan en cada caso para la conservación de las rutas asignadas por parte de "**VIALIDAD**", consignadas en el Anexo.

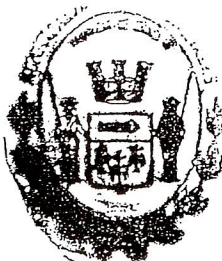
SEXTA: "**VIALIDAD**" ejercerá el control de los trabajos que debe realizar "**LA MUNICIPALIDAD**", como así también la correcta utilización del equipo por intermedio de la Jefatura de **ZONA III-RAFAELA** ó quien designe "**VIALIDAD**"; y a efectos de preservar la vida útil del mismo, se reserva el derecho de inspeccionar periódicamente la realización en tiempo y forma del mantenimiento mecánico del equipo cedido en comodato y de paralizarlo si se constatará lo contrario, hasta tanto se regularice dicho mantenimiento.

SEPTIMA: El plazo del presente Convenio se fija en **DOCE (12)** meses calendario a partir del **01 de Enero de 2016**. Transcurrido dicho plazo este convenio mantendrá su vigencia y se considerará automáticamente prorrogado por igual período, si ninguna de las partes manifestare fehacientemente, con una anticipación de 30 (treinta) días a la finalización del presente convenio,

ES COPIA FOTOSTATICA
DEL ORIGINAL-CONSTE

Sr. MIGUEL F. BARRIN
Jefe División Registro y Notificaciones
D.P.V.

ROBERTO TION
SUB-ADMINISTRADOR GENERAL
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
p/a Sr. ADMINISTRADOR GENERAL
(Art. 9º - Ley 4908)
SANTA FE



Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales

su voluntad de no continuar con el vínculo contractual.

OCTAVA: "VIALIDAD" mediante resolución fundada fijará por cada período presupuestario anual, los precios unitarios de los trabajos de conservación establecidos en el Rubro III-2) del Anexo adjunto. "VIALIDAD" podrá modificar los mismos si los insumos necesarios para la atención del servicio de conservación sufriera una desproporción en sus costos. Además se reserva el derecho de modificar la prestación sobre tramos de circuitos asignados por estrictas razones de operatividad y/o de emergencia causadas por fuerza mayor y/o casos fortuitos; como así también de revisar el presente convenio, adoptando las medidas emergentes que fueran necesarias derivadas del presente instrumento contractual.

NOVENA: El monto del Convenio de conformidad a la Resolución N° 82/16 y/o la que en el futuro la sustituya, asciende a la suma de \$386.962,93 (Trescientos ochenta y seis mil novecientos sesenta y dos pesos con 93/100) de acuerdo a lo establecido en el Rubro III - 3) del Anexo adjunto y sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula OCTAVA. De prorrogarse el presente convenio "VIALIDAD" fijará los nuevos precios unitarios. Cifra que abonará mediante certificaciones mensuales de acuerdo a la cantidad de los trabajos que realice "LA MUNICIPALIDAD" cuyas mediciones estarán a cargo del personal de inspección que designe "VIALIDAD". "LA MUNICIPALIDAD" podrá requerir asesoramiento técnico a "VIALIDAD" para el mejor cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

DECIMA: Por la naturaleza de los trabajos se conviene entre las partes que no se practicará deducción en concepto de fondo de reparo en las certificaciones emitidas y los pagos que practique "VIALIDAD" se realizarán en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 5188 de Obras Públicas en su Cap. VIII y se efectuarán a través de la Dirección General de Finanzas y Presupuesto.

DECIMA PRIMERA: "VIALIDAD" se reserva el derecho de intervenir en el circuito de rutas asignado por este convenio cuando "LA MUNICIPALIDAD" no cumplimente las instrucciones de trabajo que emita el personal de inspección. En tal caso "VIALIDAD" podrá retirar el equipo aportado por este convenio y/o destacar otro en el circuito y realizar los trabajos de conservación por administración, asumiendo los gastos que ello demande hasta restablecer un estado aceptable del mismo. Mientras dure la intervención, las certificaciones mensuales serán emitidas a valores 0 (cero) de longitud conservada. El inicio de la intervención y su finalización deberán documentarse en actas respectivas.

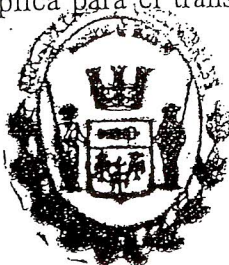
DECIMA SEGUNDA: "VIALIDAD" podrá retirar el equipo aportado por este convenio si el mismo es necesario por circunstancias de fuerza mayor, provocadas por inundaciones, desastres, o cualquier tipo de emergencia que se suscite, para destinarlo a cualquier lugar de la Provincia, comprometiéndose a su devolución en las condiciones en que fuera retirado, al finalizar la emergencia.

DECIMA TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" realizará los trabajos motivo de este convenio en forma tal que mantenga el tránsito de manera normal, sin interrupciones, adoptando los recaudos que prevé la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 - Ley Provincial N° 13.133 - Decreto Reglamentario Prov. N° 2311/99, debiendo efectuar la debida señalización en la zona de la obra, advirtiendo los riesgos que ésta implica para el tránsito y las precauciones que deben adoptar los

ES COPIA FOTOSTATICA
DEL ORIGINAL CONSTE

Dr. MIGUEL P. BARN
Sr. División Registro y Notificaciones
D.P.V.

ROBERTO TION
SUB-ADMINISTRADOR GENERAL
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
p/a Sr. ADMINISTRADOR GENERAL
(Art. 9° - Ley 4908)
SANTA FE



Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sancales



vehículos que por allí circulen.

DECIMA CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" asume exclusivamente la responsabilidad civil y penal por los daños y/o perjuicios que pudiere causar a "VIALIDAD" y/o a terceros en ocasión y con motivo de los trabajos a realizar por este Convenio, como así también, asume exclusivamente la responsabilidad laboral por el personal que emplee en la ejecución de los trabajos.

DECIMA QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" será responsable de efectuar la correspondiente denuncia ante la autoridad policial, para la intervención de su competencia cuando se ocasionen daños a las Rutas a que refiere este Convenio, como consecuencia del tránsito indebido, debiendo comunicar a "VIALIDAD" el importe de los perjuicios ocasionados, a los fines de obtener su resarcimiento, conforme con las disposiciones vigentes. Asimismo, deberá adoptar todos los recaudos que sean necesarios con el fin de prevenir o disminuir las consecuencias de esas transgresiones por parte de los usuarios.

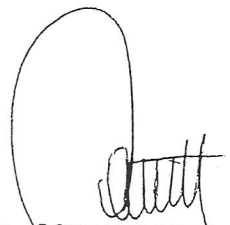
DECIMA SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" deberá contratar un seguro de responsabilidad civil, a los fines de cubrir la totalidad de los eventuales daños producidos a terceros por el equipo cedido y debe esta garantía estar constituida al momento de entrega del mismo.

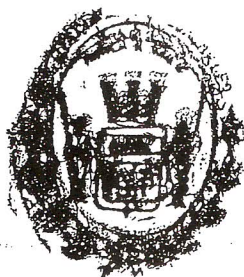
DECIMA SEPTIMA: En caso de incumplimiento del presente convenio por parte de "LA MUNICIPALIDAD", queda autorizada "VIALIDAD" para tramitar directamente ante el Ministerio de Economía la afectación de los fondos de coparticipación que le correspondan, por los importes necesarios para cubrir los perjuicios que el incumplimiento le ocasionare.

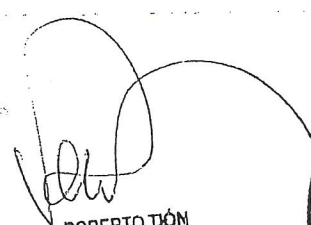
DECIMA OCTAVA: El incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de "LA MUNICIPALIDAD" o de "VIALIDAD", previa intimación o por acuerdo de partes, dará derecho a rescindir el presente convenio.

DECIMA NOVENA: La solución de todas las cuestiones que se susciten con motivo del incumplimiento del presente convenio, quedan sujetas al procedimiento establecido por la Ley Nº 7893 de Conflictos Interadministrativos.

----- En Santa Fe, a los 13 días del mes de Mayo del año 2016, se firma de conformidad un (1) ejemplar a un solo efecto.


Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Santa Fe




ROBERTO TÓRN
SUB-ADMINISTRADOR GENERAL
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
P/R Sr. ADMINISTRADOR GENERAL
(Art. 9º - Ley 4968)
SANTA FE



ES COPIA FOTOSTATICA
DEL ORIGINAL-CONSTE



ANEXO

----- Convenio con Municipalidad s/conservación de rutas de calzadas naturales y/o mejorado.

RUBRO I - EQUIPO:

"VIALIDAD" entregará a "LA MUNICIPALIDAD" el siguiente equipo:

Motoniveladora

MARCA: CATERPILLAR 120H
POTENCIA: 120 HP
MOTOR MARCA: CATERPILLAR
BOMBA INYECT.Nº: S/D
CHASIS Nº: 5FM01577
CUBIERTAS MEDIDAS: 1300X24

CARACT: MO-056

MOTOR Nº: 98Z30852

ESTADO: BUENO

ESTADO: BUENO

CANT: 6 ESTADO: MALO

RUBRO II - CIRCUITO:

"VIALIDAD" entregará a "LA MUNICIPALIDAD" el circuito de calzada natural que se compone de las rutas que se detallan a continuación de acuerdo al inventario elaborado por la Dirección Gral. de Programación. Año 1998:

R.P.Nº	TRAMO	LONGITUD
R.P.Nº 13	Lte Egusquiza - Sunchales	12,494 Kms.
R.P.Nº 62	RPNº 280s - RPNº 65s	11,755 Kms.
R.P.Nº 77-S	RNNº 34 - Lte Raquel	6,478 Kms.

TOTAL DEL CIRCUITO: 30,727 Kms.

RUBRO III - 1) ITEMS DE TRABAJOS:

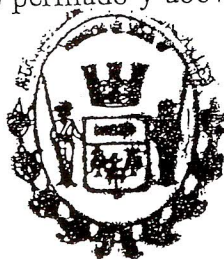
Los trabajos de conservación que realizará mensualmente "LA MUNICIPALIDAD" serán previamente establecidos por la inspección de "VIALIDAD" los que dependerán de las características del circuito y programa de conservación cuya responsabilidad será de "VIALIDAD". La orden de trabajo que impartirá la inspección deberá indicar la cantidad de trabajo que realizará "LA MUNICIPALIDAD" según los ítems que se detallan a continuación:

Ítem 1) Borrado de huellas: Los trabajos comprenderán un perfecto perfilado de la rasante dejando el camino en muy buenas condiciones de transitabilidad.

Ítem 2) Repaso: Perfecto perfilado y abovedamiento del terraplén compensado, en el



M.M.O. LUIS A. CASTOLDI
- JEFE ZONA III
RAFAELA - D.P.V.



Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales

caso de ser calzada natural, con la extracción lateral de uno o dos surcos por cuneta, previa limpieza de la misma a los efectos que el camino quede en muy buenas condiciones de transitabilidad.

Ítem 3) Reconstrucción: Adecuación de desagües y conformación del terraplén mediante la extracción lateral de tres a cinco surcos por cuneta y limpieza de la zona de camino, fuera de los desagües laterales y calzada propiamente dicha; y toda obra complementaria menor que resulte necesaria para asegurar las mejores condiciones de transitabilidad.

RUBRO III - 2) PRECIOS UNITARIOS:

<u>ITEM N°</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>UNIDAD DE MEDIDA</u>	<u>PRECIO UNITARIO</u>
1	Borrado de Huellas	Km	190,04 \$/Km
2	Repaso	Km	463,51 \$/Km
3	Reconstrucción	Km	4.750,98 \$/Km

RUBRO III - 3) MONTO DEL CONVENIO:

El monto del convenio surge de aplicar la siguiente expresión:

$$Mc = Lc \times (Cbh + Crp + Crc / 12) \times 12$$

Siendo:

Mc: Monto del convenio expresado en \$

Lc: Longitud total del circuito expresado en Km

Cbh: Costo de los trabajos de Borrado de Huellas expresado en \$/Km

Crp: Costo de los trabajos de Repaso expresado en \$/Km

Crc: Costo de los trabajos de Reconstrucción expresado en \$/Km

En consecuencia el monto del presente convenio asciende a la suma de: \$386.962,93
(Trescientos ochenta y seis mil novecientos sesenta y dos pesos con 93/100).

RUBRO IV - MANTENIMIENTO DE TRAMOS CON CALZADAS MEJORADAS:

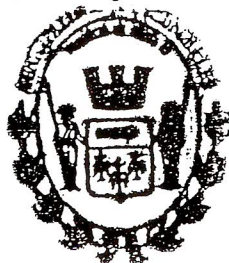
En tiempo seco se deberá proceder al rastreado y nivelado, pero en estos casos el material removido o ya suelto se acopiará convenientemente fuera de la calzada y se volverá atender cuando por lluvia o artificialmente por riegos de agua se logre la humedad apropiada para compactación.

RUBRO V - MEDICION Y CERTIFICACION:

Medición y certificación. La trabajos realizados por "LA MUNICIPALIDAD" serán



M.M.O. LUIS A. CASTOLDI
- JEFE ZONA III
RAFAELA - D.P.V.



Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Rafaela

D. GONZALO JOSELLI

